



RESOLUCION No. CSJMER18-202
4 de septiembre de 2018

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio autorización para adicionar un contrato”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 10561 de 2016 y 10828 de 2017 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO18-2437 del 23 de agosto de 2018, solicita autorización para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el Mejoramiento y las adecuaciones locativas del Palacio de Justicia de Inírida – Guainía, hasta por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$259.538.311), incluido impuestos.

Que, el proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12118 del trece (13) de agosto de 2018, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA AÑO 2017	
	No. CDP	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	12118	\$ 259.538.311

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de esta Seccional.

Que, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la cual se encuentra contenida en el Capítulo II del Título II del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

Que en virtud de lo anterior, esta Seccional considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es el Mejoramiento y las adecuaciones locativas del Palacio de Justicia de Inírida – Guainía.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, adelante el proceso contractual, cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el Mejoramiento y las adecuaciones locativas del Palacio de Justicia de Inírida – Guainía, hasta por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$259.538.311), incluido impuestos.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente Resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

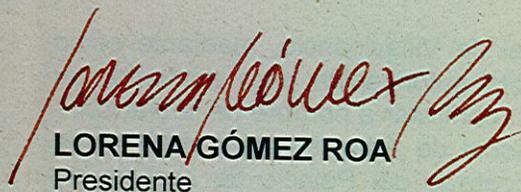
ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

Copias: Oficina Seccional de Auditoría.